


INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL



**Criterios Administrativos para el Proceso Electoral por
Sistemas Normativos Indígenas.**

Proceso Electoral Sistemas Normativos Indígenas **2022**

JUSTIFICACIÓN



El artículo 2º de la Constitución Federal establece que el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, en ese sentido la fracción VIII del artículo 31 de la LIPEEO determina que dentro de los fines del Instituto se encuentra el de reconocer, respetar y garantizar los sistemas normativos indígenas de los municipios y comunidades indígenas y afromexicanas, en lo referente a su libre determinación expresada en su autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de autoridades.

Además, ha sido criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que las autoridades electorales están obligadas a proveer lo necesario y razonable para que las comunidades indígenas elijan a los ayuntamientos conforme al sistema de usos y costumbres por los medios a su alcance, de ahí que este Instituto Electoral en ejercicio de sus atribuciones, debe procurar las condiciones que permitan llevar a cabo la celebración de los comicios por Sistemas Normativos Indígenas que se presenten en el Estado.

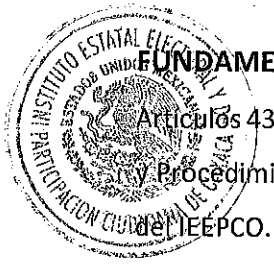
PROCESO ELECTORAL SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS 2022

Durante el presente ejercicio, corresponde la renovación de las autoridades de los 417 municipios que eligen a sus autoridades bajo el régimen de sus Sistemas Normativos Indígenas.

El IEEPCO, en el marco de sus atribuciones constitucionales, tiene como tareas principales las siguientes:

- I. Calificación de las 417 Elecciones Ordinarias
- II. Procesos de mediación en conflictos intra e intercomunitarios
- III. Promoción e impulso a la participación de las mujeres

En razón de lo expuesto, se implementan las Disposiciones Administrativas Específicas, para el Proceso Electoral por el régimen de Sistemas Normativos Indígenas, conforme a lo siguiente:



FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 43; 44, fracciones VII, IX, XVI, XXXIV, XXXVIII; 46 fracciones III y VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; Artículo 21 fracción IX del Reglamento Interior del IEEPCO.

AMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes precisiones serán aplicables durante la organización y desarrollo del Proceso Electoral por el que se renovaran las autoridades de los municipios que se rigen bajo el régimen de sus sistemas normativos indígenas, durante el ejercicio 2022; y tienen por objeto regular lo relativo a:

1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS
2. TABULADOR DE GASTOS DE CAMPO
3. PERSONAS EXTERNAS PARA FUNGIR COMO FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y OBSERVADORES ELECTORALES

1.- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS

A efecto de que la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, cuente con el funcionariado electoral necesario para el cumplimiento de sus fines, el personal de carácter temporal que sea contratado para tal efecto, se sujetará al siguiente tabulador de figuras, categorías y percepciones:

TABULADOR PROCESO ELECTORAL SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS

N°	CATEGORÍA	PERCEPCIONES	
		MINIMO	MAXIMO
2	COORDINACIÓN	25,000.00	30,000.00
6	ASESOR (A)	35,000.00	37,000.00
15	COORDINACIÓN REGIONAL	30,000.00	35,000.00
15	SECRETARÍA REGIONAL	15,000.00	18,000.00



1	COORDINACIÓN DE PROYECTISTAS	18,000.00	22,000.00
15	PROYECTISTA	15,000.00	18,000.00
5	REVISOR (A)	15,000.00	18,000.00
10	OPERACIÓN REGIONAL A	20,000.00	25,000.00
10	OPERACIÓN REGIONAL B	15,000.00	18,000.00
2	ENCARGADURÍA DE OFICIALIA DE PARTES	12,000.00	15,000.00
8	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10,000.00	12,000.00
6	ANALISTA	15,000.00	22,000.00
1	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	20,000.00	25,000.00

En caso de que, por necesidades de servicio, se requiera la contratación de personal adicional, esté deberá ser aprobado por la Secretaría Ejecutiva, previa solicitud y justificación realizada por el área requirente.

El proceso de contratación se realizará de conformidad con lo establecido por los Lineamientos en Materia de Recursos Humanos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Al personal de estructura del Instituto que sea designado para encabezar las Coordinaciones Regionales en la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, y cuyo salario sea inferior al otorgado a esas coordinaciones, se le podrá otorgar un estímulo, a efecto de que exista equidad y los trabajos desempeñados sean retribuidos con percepciones similares; mismo que será determinado por la Secretaría Ejecutiva.

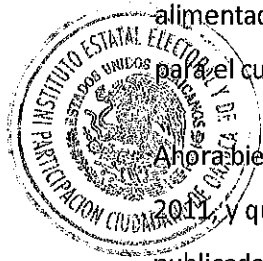
El estímulo será otorgado solamente durante el período en que desempeñen las funciones de Coordinador o Coordinadora Regionales.

2.- TABULADOR DE GASTOS DE CAMPO

El trabajo institucional requiere la adopción de medidas o mecanismos que permitan realizar acciones fuera de las oficinas, para cumplir con los programas del Instituto, para ello es necesario el desplazamiento de los funcionarios públicos fuera de su sede laboral.

Este esquema de trabajo extraordinario debe ser retribuido con los gastos que se generen por el alojamiento y alimentos para el personal que atiende una comisión de trabajo oficial, sin que ello constituya un factor de salario.

Los Gastos de Campo, son las asignaciones destinadas a cubrir al personal del Instituto, el costo de alimentación y hospedaje que por necesidades del servicio tengan que trasladarse al interior del Estado, para el cumplimiento de comisiones oficiales.



Ahora bien, considerando que el tabulador de gastos de campo no ha sido actualizado desde el ejercicio 2011 y que la inflación acumulada del período comprendido del año 2011 al 2021, según información publicada por el Banco de México, resulta conforme al siguiente cuadro:

INFLACIÓN ACUMULADA ANUAL 2011-2021

2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	ACUMULADA
3.82	3.57	3.97	4.08	2.13	3.36	6.77	4.83	2.83	3.15	7.36	45.87

Lo cual evidentemente afecta el poder adquisitivo, resultando los montos vigentes insuficientes para cubrir los servicios motivo de su otorgamiento.

Considerando lo expuesto y a efecto de que el personal del Instituto, cuente con los recursos suficientes que les permita desarrollar adecuadamente sus funciones durante una comisión de carácter oficial, durante el desarrollo del Proceso Electoral de Sistemas Normativos Indígenas, se otorgarán los montos destinados a los gastos de campo que correspondan, según el tabulador siguiente:

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA TABULADOR DE GASTOS DE CAMPO PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO, MMys CUOTA DIARIA (PESOS)								
DESTINO	ZONA A				ZONA B		ZONA C	
ORIGEN	VALLES CENTRALES	CAÑADA	SIERRA NORTE	SIERRA SUR	MIXTECA	ISTMO	COSTA	TUXTEPEC
Valles Centrales	250.00	600.00	600.00	600.00	700.00	800.00	1,000.00	900.00

3.- PERSONAS EXTERNAS PARA FUNGIR COMO FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y OBSERVADORES ELECTORALES

Considerando los antecedentes de ejercicios anteriores, y derivado de que para la celebración de la jornada electoral de las elecciones bajo el régimen de Sistemas Normativos Indígenas, resulta necesario contar con la participación de personas externas que cuenten con experiencia en materia electoral, para que funjan como responsables de las casillas que se instalen en los municipios que así lo

establezcan o como observadores electorales en aquellos municipios que así lo soliciten; razón por la cual, la participación de las personas externas que sean requeridas para esas actividades se sujetarán a

lo siguiente:



REQUISITOS

Las personas participantes, deberán contar con experiencia en materia electoral, en lo referente al funcionamiento de las mesas directivas de casilla, y preferentemente haber participado durante algún proceso electoral organizado por el propio Órgano Local o por el Instituto Nacional Electoral.

- II. Las personas a contratar deberán contar preferentemente con conocimientos comprobables en Sistemas Normativos Indígenas o ser de una comunidad indígena. Se procurará la paridad de género en todos los cargos y puestos de forma vertical y horizontal.
- III. Deberán presentar como mínimo la siguiente documentación: Identificación Oficial, Comprobante de domicilio y currículum o semblanza curricular que contenga la experiencia en materia electoral con que cuente; misma que formará parte de su expediente personal, el cual será integrado por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos y remitido a la Coordinación Administrativa para su resguardo.
- IV. La Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas (DESNI), en coordinación con la Coordinación Administrativa del Instituto, solicitará el número de personas que se requieran con la anticipación debida, para que previa autorización por parte de esta última, contacte a las personas que participarán en la elección.
- V. La DESNI remitirá a la Coordinación Administrativa la relación de las personas que participarán en cada elección.

COMPENSACIONES

Las personas participantes, tendrán derecho a lo siguiente:

- I. Apoyo Económico.- En atención a la similitud de la actividad a desempeñar en las elecciones de Sistemas Normativos Indígenas durante el día de la elección, con las actividades que llevan a cabo los funcionarios de las mesas directivas de casilla durante la jornada electoral del proceso electoral ordinario por el régimen de partidos políticos; se otorgará a cada persona, la

cantidad de \$ 500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día en el que ejerzan funciones durante la elección municipal.



Gastos de Campo.- Las personas participantes, tendrán derecho a que se les proporcionen los recursos correspondientes a Gastos de Campo, destinados a hospedaje y alimentación, en los mismos montos que al personal del IEEPCO, establecidos en el tabulador correspondiente.

III. Seguro de Vida.- Derivado de los riesgos inherentes a los traslados y las actividades a desarrollar durante las elecciones, la Coordinación Administrativa, de acuerdo a los procedimientos establecidos, gestionará y contratará un seguro de vida al que tendrán derecho las personas externas y cuyo período de cobertura será al menos desde el día del inicio de la comisión hasta la conclusión de la misma. La DESNI y la Coordinación Administrativa, deberán coordinarse para garantizar el aseguramiento de las personas externas.

El personal de estructura y eventual del Instituto, podrá ser beneficiario del seguro referido.

IV. Transportación.- A las personas externas, para el desempeño de sus funciones, les serán proporcionados los medios de traslado necesarios para acudir al municipio que realice su elección. La DESNI, solicitará a la Coordinación Administrativa, el medio de transporte idóneo para autorización y contratación según corresponda.

Los recursos a que hacen referencia las fracciones I y II, deberán comprobarse a través de los formatos que para el efecto establezca la Coordinación Administrativa a través del Departamento de Recursos Financieros, mismos que preferentemente serán cubiertos mediante la emisión de órdenes de pago bancarias.

Cualquier caso no previsto, será resuelto por la Secretaría Ejecutiva, la Coordinación Administrativa o la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, de acuerdo a las necesidades del servicio y en el ámbito de sus atribuciones.

Handwritten mark or signature.